

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre diecisiete (17) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía – Rad. 2016–00059–00

Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado : AURA EMILIA JOSA BOTINA

Teniendo en cuenta que contra la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante al correo electrónico del juzgado el pasado 24 de junio del año en curso, no se interpuso objeción alguna de parte y que además las tasas de interés corresponden a las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo a liquidar, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACION.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.



MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez